| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>CONTROL<br>CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br>**INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO Y PRESENTADO A LA CONTRALORÍA** | MCCO01.02.03.14.12.P05.F04 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 30/mar/2015 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA:** | Auditoría No. 14 de Seguimiento a Planes de Mejoramiento de CGR de Cumplimiento al Sistema General de Participaciones - SGP, Salud, Agua Potable, Propósito General, Alimentación Escolar y FONPET, vigencia 2017; Informes 012 actuación especial de fiscalización AT # 81 de 2019 Sistema General de regalías | **FECHA DE ELABORACION:** | 19/may/2020 |

| **DATOS DEL AUDITOR** | | |
|---|---|---|
| **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO:** | | Jaime López Bonilla |
| **EQUIPO AUDITOR:** | **LÍDER:** | Esneda Alzate Porras - Contratista |
| | **APOYO:** | Harold Escobar Rodriguez - Contratista<br>Jorge Santiago Pantoja Almeida - Contratista |
| **MACROPROCESO:** | | CONTROL |
| **PROCESO:** | | CONTROL INTERNO A LA GESTION |
| **SUBPROCESO:** | | EVALUACION Y SEGUIMIENTO |
| **DEPENDENCIA:** | | DIRECCION DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE CALIDAD |

| **DATOS DEL AUDITADO** | |
|---|---|
| **MACROPROCESO:** | Direccionamiento Estratégico |
| **PROCESO:** | N/A |
| **SUBPROCESO:** | N/A |
| **PROCEDIMIENTO:** | N/A |
| **DEPENDENCIA:** | Secretaría de Educación Municipal |
| **PERSONAL ENTREVISTADO:** | Carlos Arturo Restrepo, Monica Cardenas, leivan florez, Julia Eliza Herrera Caraballo, Martha Isabel Narvaez, |

| **DATOS GENERALES DE LA AUDITORIA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OBJETIVO GENERAL:** | Verificar la ejecución de las acciones definidas en Planes de Mejoramiento de CGR de Cumplimiento al Sistema General de Participaciones - SGP, Salud, Agua Potable, Propósito General, Alimentación Escolar y FONPET, vigencia 2017; Informes 012 actuación especial de fiscalización AT # 81 de 2019 Sistema General de Regalías. | | | |
| **PERIODO EVALUADO:** | **INICIO:** | 02/ene/2018 | **FINALIZACIÓN:** | 04/may/2020 |

**TERMINOS Y DEFINICIONES:**

**CONCLUSIÓN:** Resultado de una auditoria, que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos.

**CUMPLIMIENTO (EFICACIA):** Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

**EFECTIVIDAD:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**ESTADO:** Situación en que se encuentra el plan de mejoramiento, y en especial cada una de sus acciones.

**INCONVENIENTE:** Impedimento u obstáculo que hay en el desarrollo de la auditoría.

**RECOMENDACIÓN:** Sugerencia para corregir y/o mejorar debilidades en el proceso.

**MÉTODO DE EVALUACIÓN:**

Para evaluar tanto el avance o cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas como el estado del plan de mejoramiento, se tendrá en cuenta lo definido por la Contraloría General de Santiago de Cali y lo definido por la Dirección de Control Interno de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, como método de evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento, estableciendo dos tipos de calificación, así:

**1.** Referente al porcentaje de avance de ejecución, que considera el cumplimiento y la efectividad, el cual se mide según las siguientes opciones:

| **VARIABLE** | **PONDERACIÓN** | **RANGO DE CALIFICACION** | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **SI CUMPLE** | **CUMPLE PARCIALMENTE** | **NO CUMPLE** |
| Cumplimiento | 20% | Dos (2) | Uno (1) | Cero (0) |
| Efectividad | 80% | | | |

* Si el promedio de las variables "Cumplimiento" y "Efectividad" es = 100% en el Porcentaje de Cumplimiento del Plan, se entiende como un Plan de Mejoramiento "CUMPLIDO".

* Si el promedio de las variables "Cumplimiento" y "Efectividad" es >= 80% en el Porcentaje de Cumplimiento del Plan, se entiende como un Plan de Mejoramiento "EN CUMPLIMIENTO".

* Si el promedio de las variables "Cumplimiento" y "Efectividad" es <= 79% en el Porcentaje de Cumplimiento del Plan, se entiende como un Plan de Mejoramiento "NO CUMPLIDO", no obstante valoración por el equipo auditor, quien verificará si el porcentaje de avance representa un mejoramiento significativo en la gestión, caso en el cual se podría considerar como un Plan de Mejoramiento "EN CUMPLIMIENTO".

**2.** Referente al porcentaje de avance físico respecto al tiempo de evaluación, que considera el tiempo planificado, el tiempo ejecutado y la fecha de evaluación, el cual se mide según las siguientes opciones:

| **ESTADO** | **CALIFICACION** |
|---|---|
| SITUACION SEVERAMENTE CRITICA | 0% - 13% |
| NOTABLE DEBILIDAD | 13,1% - 40% |
| PROCESO EN DESARROLLO CON ALGUNOS VACÍOS Y DEBILIDADES | 40,1% - 70% |
| PROCESO EN AVANCE SIGNIFICATIVO | 70,1% - 99% |
| EXCELENTE DESEMPEÑO | 99,1% - 120% |
| EXCELENTE DESEMPEÑO, CON VACÍOS EN SU PLANIFICACIÓN | >120% |

* Si el porcentaje de avance de ejecución respecto al tiempo de evaluación promedio de todo el plan de mejoramiento es >=90%, se entiende que el Plan de Mejoramiento está en un "CUMPLIMIENTO ADECUADO Y EFICAZ CON LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LAS ACCIONES":

* Si el porcentaje de avance de ejecución respecto al tiempo de evaluación promedio de todo el plan de mejoramiento esta entre 75% y 89%, se entiende que el Plan de Mejoramiento está en un "CUMPLIMIENTO MEDIANAMENTE ADECUADO Y EFICAZ CON LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES".

* Si el porcentaje de avance de ejecución respecto al tiempo de evaluación promedio de todo el plan de mejoramiento esta entre 0% y 74%, se entiende que el Plan de Mejoramiento está en un "INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES".

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA

## INCONVENIENTES PRESENTADOS

## CONCLUSIONES

De acuerdo con las siete (7) acciones establecidas en el plan de mejoramiento resultado de la Auditoría No.No. 14 de Seguimiento a Planes de Mejoramiento de CGR de Cumplimiento al Sistema General de Participaciones - SGP, Salud, Agua Potable, Propósito General, Alimentación Escolar y FONPET, vigencia 2017; Informes 012 actuación especial de fiscalización AT # 81 de 2019 Sistema General de regalías, según el avance o cumplimiento y efectividad de las mismas, el promedio del porcentaje de avance de ejecución es del 31% y de acuerdo con los plazos de ejecución de las acciones, el promedio del porcentaje de avance de ejecución respecto al plazo de realización de la actividad y a la fecha de finalización del periodo evaluado es del 31%, situación que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| Acciones Abiertas | 6 |
| Acciones Cerradas | 1 |

En cuanto al porcentaje de avance de ejecución que considera el cumplimiento y la efectividad del plan de de mejoramiento, éste se encuentra no cumplido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto al tiempo de ejecución el plan de mejoramiento, éste debería ir en un porcentaje de avance planificado respecto al tiempo de evaluación promedio del 100% y se observa en un avance de ejecución frente al cumplimiento y la efectividad promedio del 31%, lo cual representa un incumplimiento en los plazos de ejecución de las acciones, dado que su porcentaje de avance de ejecución respecto al tiempo de evaluación promedio ha progresado en un 31% frente al 100% que debería estar a la fecha.

La Secretaria de Educación definio la tipologia de los valores dispuestos a pagar a los contratos suscritos para la ampliación de cobertura Establecimientos Educativos no Oficiales consagrarando un menor valor que los establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

La Secretaria de Educacion ha seguido realizando recobros de las incapacidades generadas durante los años 2015, 2016 y 2017, a pesar de algunas dificultades en la recolección de la información requerida para realizar los recobros por incapacidades del personal administrativo y docente de esta entidad para el año 2016.

En el acta de liquidación del realizadas por el supervisor del servicio de transporte escolar se continua realizando sin especifica los días que se prestó el servicio, se totaliza el número de días, sin descontar los días reportados que no se presto el servicio a las Instituciones Educativas.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 03<br>Acción No. 1<br>Tener en cuenta valores estipulados por el Departamento Nacional de Planeación - Documento de Distribución en los niveles de preescolar, básica y secundaria para fijar la tarifa a cancelar por la Secretaria de Educación Municipal, en los contratos suscritos ampliación de cobertura Establecimientos Educativos no Oficiales. | Fijar mediante acto administrativo el valor a pagar por nivel en los contratos suscritos para ampliación de cobertura con los Establecimientos Educativos no Oficiales. | 2018-01-02 | 2018-02-28 | 100% | 100% | 100% | Excelente desempeño | La Secretaria de Educación, para el cumplimiento de la acción y la unidad de medida de la actividad, al inicio de la vigencia fiscal en reunión de comité Directivo, registra y aprueba el valor a pagar por tipología o nivel teniendo en cuenta lo establecido en el CONPES a nivel Nacional, según lo evidenciado en Actas 4143.010.1.40-1 del 15 de enero de 2018. Objetivo: Realizar Comité Directivo, en su orden del día numeral 2 se estableció la Revisión valor a pagar por Prestación del Servicio Educativo 2018, para lo cual se establecieron las siguientes tarifas: Contratos de prestación del servicio público educativo (Decreto 1851 sección 3).<br>Nivel y Valor: Transición $1.797.801, Primaria $1.344.478, Secundaria $1.601.216 y Media $1.814.987<br><br>Contratos para la promoción e implementación estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas (Decreto 1851 sección 5)<br>Nivel y Valor: Transición $1.803.530, Primaria $1.803.530, Secundaria $1.803.530 y Media $1.803.530<br><br>Contratos incluidos según circular 066-2015, a los cuales se les reconocerá la siguiente tipología:<br>Nivel y Valor: Transición $1.797.801, Primaria $1.344.478, Secundaria $1.601.216 y Media $1.814.987<br><br>Acta 4143.010.1.40-30 del 26 de diciembre de 2018. Objetivo: Realizar Comité Directivo, en su orden del día numeral 4 se evacuó la siguiente temática: planeación valores a pagar por tipología – contratación en la prestación del servicio educativo 2019; a continuación, se presentaron los valores planeados para la contratación de la prestación del servicio educativo, vigencia 2019, como se detalla a continuación:<br>Contratación Regular Valor Tipología 2019: Preescolar $1.887.691, Primaria $1.411.702, Secundaria $1.681.277 y Media $1.905.736<br><br>Contratación Confesión Religiosa Valor Tipología 2019: Preescolar $1.893.706, Primaria $1.893.706, Secundaria $1.893.706 y Media $1.893.706<br><br>Contratación Concesión Valor Tipología 2019: Preescolar $2.582.871, Primaria $2.066.297, Secundaria $2.324.583 y Media $2.453.727<br><br>Del mismo modo, se evidenció que la Secretaria de Educación Municipal profirió Resoluciones por medio de las cuales se autoriza la adopción del régimen y las tarifas para el año 2018, en las cuales se determinó el valor a pagar por nivel educativo en establecimientos educativos no oficiales, de las cuales se toma una muestra aleatoria de una (1) Resolución, así:<br><br>1. Resolución No. 4143.010.21.00096 del 5 de enero de 2018: La cual, en su artículo 2 define la tarifa que se le autorizan por nivel educativo al Colegio Técnico Juvenil del Valle:<br><br>Del mismo modo, el auditado afirmó que en cada uno de los contratos suscritos para la ampliación de cobertura con establecimientos educativos no oficiales, se determina el valor a pagar por nivel educativo. La anterior información se corroboró en un contrato de prestación de servicio educativo que se contrató en la vigencia 2018, con el Colegio Técnico Juvenil del Valle, así: Contrato No. 4143.010.026.548 de 2018, que en su clausula tercera, establece la siguiente tipología:<br><br>PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO<br>Nivel académico Valor año lectivo por estudiante: Preescolar $1.797.801, Primaria $1.344.478, Secundaria $1.601.216 y Media $1.814.987<br><br>En ese sentido, se evidenció que el Contrato No. 4143.010.026.548 de 2018, se suscribió por un valor de $955.011.926, a razón de un listado de estudiantes compuesto por 60 para transición 208 para básica primaria, 266 para básica secundaria, 78 para media, respetando los valores establecidas por la Secretaría de Educación Municipal y sin sobrepasar la tipología definida por el Departamento Nacional de Planeación, cuyos valores para esa vigencia se fijaron así.:<br>Nivel y Valor Tipología 2018: Preescolar $2.459.877, Primaria $1.967.902, Secundaria $2.213.889 y Media $2.336.883<br><br>Frente a la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo, se evidenció lo siguiente:<br><br>Se realizó una comparación de las tipologías fijadas por el Departamento Nacional de Planeación y por la Secretaría de Educación Municipal. |

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | En ese sentido, se evidenció que el Departamento Nacional de Planeación fijó dichas tipologías, para las vigencias 2018 y 2019, en pesos, en el anexo uno (1) del documento denominado Distribución Parcial De Las Doce Doceavas De La Participación Para Educación (población atendida), vigencia 2018 y 2019, respectivamente, así:<br>Nivel y Valor Tipología 2018: Preescolar $2.459.877, Primaria $1.967.902, Secundaria $2.213.889 y Media $2.336.883<br><br>Nivel y Valor Tipología 2019: Preescolar $ 2.562.700, Primaria $ 2.050.160, Secundaria $ 2.306.430 y Media $ 2.434.565<br><br>Por lo anterior, si se realiza verificación comparativa con las tipologías fijadas por la Secretaría de Educación Municipal, como se transcribieron al inicio del recuadro y se evidencia que las de Secretaría de Educación se consagraron por un menor valor que las establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, subsanando la causa del hallazgo.<br><br>Adicionalmente, se tomó muestra aleatoria de un contrato suscrito por la Secretaría de Educación Municipal para la ampliación de la cobertura de educación con un establecimiento no oficial, con el fin de verificar que el mismo se adecue a las tipologías definidas por dicha Secretaría y a las definidas por el Departamento Nacional de Planeación.<br><br>En ese sentido se evidenció el Contrato No, 4143.010.026.297 de 2019, el cual se suscribió por un valor de $315.711.414, a razón de un listado de estudiantes compuesto por 75 para básica primaria, 85 para básica secundaria, 36 para media.<br><br>En dicha muestra se evidenció que se acataron los valores dispuestos en la tipología definida por la Secretaría de Educación Municipal, lo que evidencia la efectividad de la acción.<br><br>Por lo anterior, la acción de mejoramiento se encuentra cerrada, cumplida y fue efectiva |
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 05<br>Acción No. 2<br>Revisar las incapacidades generadas durante los años 2015, 2016 y 2017, y realizar los recobros a que haya lugar. | | | | | | | | Para el cumplimiento de la acción y de la unidad de medida de la actividad, la Secretaria de Educación cuenta con 3 bases de datos de los años 2015, 2016 y 2017, en documentos de Excel, donde se registran las incapacidades de los funcionarios adscritos a ese organismo, cuyas columnas, entre otros datos, distinguen la información general de identificación de los funcionarios, la fecha de ocurrencia de la incapacidad, los días de incapacidad, los días a pagar, el valor a pagar, el estado del pago y un espacio para observaciones; la base de datos de incapacidades del 2015, contiene una hoja de Excel donde se registra las incapacidades generadas por enfermedades de origen común y otra hoja de Excel con las incapacidades originadas en accidentes laborales; la base de datos de incapacidades del 2016, contiene una hoja de Excel que registra las incapacidades generadas por enfermedades de origen común y otra hoja de Excel con las incapacidades originadas por maternidad; la base de datos de incapacidades del 2017, contiene una hoja de Excel que registra las incapacidades generadas por enfermedades de origen común, otra hoja de Excel con las incapacidades originadas en accidentes laborales y una hoja de Excel con las incapacidades producidas por maternidad.<br><br>Por otra parte, se evidenció informe de revisión de las incapacidades generadas de las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en documento con Radicado No. 20184143020001235 4 del 22 de mayo de 2018, dirigido a la Subsecretaria Administrativa y Financiera. Asunto: Informe recobros vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (corte a marzo del año en curso).<br><br>Frente a la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo, se evidenció que la Secretaría de Educación Municipal ha adelantado gestiones para llevar un mayor control de las incapacidades y recobros que se generan en el organismo, según lo evidenciado en los siguientes documentos:<br><br>1. INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, por medio del cual se pretende ofrecer a la alta dirección, un panorama de las principales actividades realizadas en el Subproceso de Seguridad Social en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2019. En el numeral dos (2) del informe en mención se realiza un consolidado del ingreso de incapacidades, distinguiendo las que corresponden a los docentes y las del personal administrativo; por otra parte, el numeral tres (3) del informe registra los datos consolidados del pago de las incapacidades, distinguiendo los que corresponden a los docentes y los del personal administrativo; finalmente, en el numeral cuarto (4) del informe en comento se registran los valores consolidados generados en recobros, distinguiendo los que corresponden a las incapacidades de docentes y del personal administrativo. En la parte final de este informe, con base en la información detallada previamente, se concluyó que la Secretaría de Educación Municipal ha realizado una mejora en la gestión de recobros, tanto para el personal administrativo como para el docente.<br><br>2. Directrices emitidas por parte de la Secretaría de Educación frente al compromiso y responsabilidad en la entrega de las incapacidades médicas, evidenciado en Circular dirigida a los rectores de las |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Clasificación base de datos de incapacidades que generan recobro | 2018-02-01 | 2018-06-15 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | instituciones educativas de Cali, número 4143.020.22.2.1020.001269 con radicado 20194143020001269l del 18 de febrero de 2019. Asunto: Compromiso y responsabilidad en entrega de documentos para radicación de incapacidades médicas. Del mismo modo se evidenció lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali y al equipo interno de trabajo de la subsecretaría administrativa y financiera número 4143.020.22.2.1020.004055 con radicado 201941430200040554 del 31 de diciembre de 2019. Asunto: lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali.<br><br>3. Se evidenció la instauración de un Comité de Recobros, encargado de verificar avances en la gestión de los recobros y las conciliaciones realizadas, a las incapacidades del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación Municipal y de identificar dificultades en la gestión de los recobros del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación y proponer acciones de mejoramiento, en Acta de reunión No. 4143.020.1.0.1917 del 6 de agosto de 2019, Asunto: Instaurar el comité de recobros, determinando participantes permanentes, fechas de sesión, objetivos y responsabilidades.<br><br>Sin embargo, en oficio elaborado por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal Radicado No. 20194143020024694 del 1 de agosto de 2019, dirigido a la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, se identificaron algunas dificultades en la recolección de la información requerida para realizar los recobros por incapacidades del personal administrativo y docente de esta entidad para el año 2016, consistentes en la dispersión de los documentos, la carencia de un detallado histórico de lo actuado, almacenamiento de información en bases de datos físicas, y demás situaciones que han dificultado y han hecho engorroso el proceso de recobro de las incapacidades generadas en el año 2016. En INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, se llegó a similares conclusiones.<br><br>La auditada manifestó que, en el año 2019 y en lo que ha corrido del año 2020 se ha venido realizando la gestión del recobro de lo reportado y lo pagado, y para las vigencias 2016, 2017 y 2018 se continua con la depuración correspondiente en la búsqueda de los soportes para la realización del respectivo trámite de recobro, sin embargo, existen incapacidades las cuales no se pueden recobrar teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que precede y debido a que no llega la documentación necesaria por parte de los rectores para hacer los trámites correspondientes del pago y el recobro.<br><br>Por lo anterior, durante la visita en sitio si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, persistiendo así la observación presentada por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva |
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 05<br>Acción No. 3<br>Revisar las incapacidades generadas durante los años 2015, 2016 y 2017, y realizar los recobros a que haya lugar. | | | | | | | | La Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la acción, remitió oficios a las diferentes EPS solicitando la información de las incapacites médicas del personal adscrito a la Secretaría:<br>OFICIOS: 20184130200039231 dirigido a SOS de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>FICIOS: 20184130200039241 dirigido a Nueva EPS de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039251 dirigido a COMFENALCO VALLE de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039271 dirigido a SOS de 18/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039291 dirigido a NUEA EPS de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039301 dirigido a SURAMERICANA de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039331 dirigido a SALUD TOTAL de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039421 dirigido a MEDIOMAS EPS de |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Proyectar oficio dirigido a las EPS, solicitando información sobre incapacidades emitidas a funcionarios de la Secretaría de Educación de Cali. | 2018-02-01 | 2018-03-15 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039431 dirigido a COOSALUD EPS de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br>OFICIOS: 20184130200039441 dirigido a EMSANNAR EPS de 16/may/2018 asunto reconocimiento y pago de prestaciones económicas por concepto de incapacidades médicas superiores a 2 días durante la vigencia del año 2018 con sello de recibido.<br><br>Respuesta el municipio Santiago de Cali a solicitud derecho petición de pago de incapacidad de Salud Total EPS de 30/may/2018, Dra. Elvia Rodríguez Baranza de la subdirección Nacional de Prestaciones económicas Salud Total EPS. S.A.<br>Respuesta el municipio Santiago de Cali a solicitud derecho petición de pago de incapacidad de Cruz Blanca EPS de 30/may/2018, Coordinadora de prestaciones económicas Salud Total EPS. S.A.<br><br>Frente a la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo, se evidenció que la Secretaría de Educación Municipal ha adelantado gestiones para llevar un mayor control de las incapacidades y recobros que se generan en el organismo, según lo evidenciado en los siguientes documentos:<br><br>1. INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, por medio del cual se pretende ofrecer a la alta dirección, un panorama de las principales actividades realizadas en el Subproceso de Seguridad Social en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2019. En el numeral dos (2) del informe en mención se realiza un consolidado del ingreso de incapacidades, distinguiendo las que corresponden a los docentes y las del personal administrativo; por otra parte, el numeral tres (3) del informe registra los datos consolidados del pago de las incapacidades, distinguiendo los que corresponden a los docentes y los del personal administrativo; finalmente, en el numeral cuarto (4) del informe en comento se registran los valores consolidados generados en recobros, distinguiendo los que corresponden a las incapacidades de docentes y del personal administrativo. En la parte final de este informe, con base en la información detallada previamente, se concluyó que la Secretaría de Educación Municipal ha realizado una mejora en la gestión de recobros, tanto para el personal administrativo como para el docente.<br><br>2. Directrices emitidas por parte de la Secretaría de Educación frente al compromiso y responsabilidad en la entrega de las incapacidades médicas, evidenciado en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali, número 4143.020.22.2.1020.001269 con radicado 20194143020001269l del 18 de febrero de 2019. Asunto: Compromiso y responsabilidad en entrega de documentos para radicación de incapacidades médicas. Del mismo modo se evidenció lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali y al equipo interno de trabajo de la subsecretaría administrativa y financiera número 4143.020.22.2.1020.004055 con radicado 20194143020004055l del 31 de diciembre de 2019. Asunto: lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali.<br><br>3. Se evidenció la instauración de un Comité de Recobros, encargado de verificar avances en la gestión de los recobros y las conciliaciones realizadas, a las incapacidades del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación Municipal y de identificar dificultades en la gestión de los recobros del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación y proponer acciones de mejoramiento, en Acta de reunión No. 4143.020.1.0.1917 del 6 de agosto de 2019, Asunto: Instaurar el comité de recobros, determinando participantes permanentes, fechas de sesión, objetivos y responsabilidades.<br><br>Sin embargo, en oficio elaborado por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal Radicado No. 20194143020024694 del 1 de agosto de 2019, dirigido a la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, se identificaron algunas dificultades en la recolección de la información requerida para realizar los recobros por incapacidades del personal administrativo y docente de esta entidad para el año 2016, consistentes en la dispersión de los documentos, la carencia de un detallado histórico de lo actuado, almacenamiento de información en bases de datos físicas, y demás situaciones que han dificultado y han hecho engorroso el proceso de recobro de las incapacidades generadas en el año 2016. En INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, se llegó a similares conclusiones.<br><br>La auditada manifestó que, en el año 2019 y en lo que ha corrido del año 2020 se ha venido realizando la gestión del recobro de lo reportado y lo pagado, y para las vigencias 2016, 2017 y 2018 se continua con la depuración correspondiente en la búsqueda de los soportes para la realización del respectivo trámite de recobro, sin embargo, existen incapacidades las cuales no se pueden recobrar teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que precede y debido a que no llega la documentación necesaria por parte de los rectores para hacer los trámites correspondientes del pago y el recobro.<br><br>Por lo anterior, durante la visita en sitio si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, persistiendo así la observación presentada por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva. |
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 05<br>Acción No. 4<br>Revisar las incapacidades generadas durante los años 2015, 2016 y 2017, y realizar los recobros a que haya lugar. | | | | | | | | la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la acción y la unidad de medida de la actividad, remitió oficios de solicitud de recobros a las EPS, evidenciado en los siguientes comunicados Nos:<br><br>Oficio No. 201941430200034624 01/nov/2019, dirigido al Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional con asunto solicitud de conciliación extracto bancario correspondiente al mes de septiembre del 2019, de la cuenta de ahorro No. 484298294. Proveedor posita S.A.<br>Oficio No. 201941430200036234 09/nov/2019, dirigido al Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional con asunto solicitud de conciliación extracto bancario correspondiente al mes de octubre del 2019, de la cuenta de ahorro No. 484298294 y 484298310 Proveedor posita S.A y Sura EPS.<br>Oficio No. 201941430200038174 05/dic/2019, dirigido al Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación Institucional con asunto solicitud de conciliación extracto bancario correspondiente al mes de septiembre del 2019, de la cuenta de ahorro No. 484298310 Proveedor posita S.A y Sura EPS, Comfenalco EPS, Sura EPS, S.O.S. EPS, Nueva EPS, Medimas EPS y Cruz Blanca.<br>Oficio No. 201941430200035494 12/nov/2019, dirigido a la Sub secretaria Administrativa y Financiera con asunto información de solicitud de traslado de subsidios económicos a la cuenta económicos por incapacidades medicas a la cuenta maestra del banco popular 220560226140. Proveedor Positiva S.A. Oficio No. 2019414370400035054 14/may/2019, dirigido a la Subdirección de Tesorería Municipal, con asunto conciliación de las cuentas 484298310 y 484298294.<br>Oficio No. 201941430200031684 03/oct/2019, dirigido a al Departamento de Desarrollo e Innovación Institucional con asunto conciliación extracto bancario correspondiente al mes de agosto del 2019 de la cuenta de Ahorros No. 484298 294. Proveedor Positiva S.A.<br>Oficio No. 201941370400068054 29/ago/2019, dirigido a la Subdirección de Tesorería con asunto conciliación de las cuentas No. 48429310.<br><br>Frente a la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo, se evidenció que la Secretaría de Educación Municipal ha adelantado gestiones para llevar un mayor control de las incapacidades y recobros que se generan en el organismo, según lo evidenciado en los siguientes documentos:<br><br>1. INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, por medio del cual se pretende ofrecer a la alta dirección, un panorama de las principales actividades realizadas en el Subproceso de Seguridad Social en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2019. En el numeral dos (2) del informe en mención se realiza un consolidado del ingreso de incapacidades, distinguiendo las que corresponden a los docentes y las del personal administrativo; por otra parte, el numeral tres (3) del informe registra los datos consolidados del pago de las incapacidades, distinguiendo los que corresponden a los docentes y los del personal administrativo; finalmente, en el numeral cuarto (4) del informe en comento se registran los valores consolidados generados en recobros, distinguiendo los que corresponden a las incapacidades de docentes y del personal administrativo. En la parte final de este informe, con base en la información detallada previamente, se concluyó que la Secretaría de Educación Municipal ha realizado una mejora en la gestión de recobros, tanto para el personal administrativo como para el docente.<br><br>2. Directrices emitidas por parte de la Secretaría de Educación frente al compromiso y responsabilidad en la entrega de las incapacidades médicas, evidenciado en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali, número 4143.020.22.2.1020.001269 |

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Oficio de solicitud de recobros a las EPS. | 2018-02-01 | 2018-10-15 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | con radicado 20194143020001269l del 18 de febrero de 2019. Asunto: Compromiso y responsabilidad en entrega de documentos para radicación de incapacidades médicas. Del mismo modo se evidenció lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali y al equipo interno de trabajo de la subsecretaría administrativa y financiera número 4143.020.22.2.1020.004055 con radicado 20194143020004055 4 del 31 de diciembre de 2019. Asunto: lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali.<br><br>3. Se evidenció la instauración de un Comité de Recobros, encargado de verificar avances en la gestión de los recobros y las conciliaciones realizadas, a las incapacidades del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación Municipal y de identificar dificultades en la gestión de los recobros del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación y proponer acciones de mejoramiento, en Acta de reunión No. 4143.020.1.0.1917 del 6 de agosto de 2019, Asunto: Instaurar el comité de recobros, determinando participantes permanentes, fechas de sesión, objetivos y responsabilidades.<br><br>Sin embargo, en oficio elaborado por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal Radicado No. 20194143020002469 4 del 1 de agosto de 2019, dirigido a la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, se identificaron algunas dificultades en la recolección de la información requerida para realizar los recobros por incapacidades del personal administrativo y docente de esta entidad para el año 2016, consistentes en la dispersión de los documentos, la carencia de un detallado histórico de lo actuado, almacenamiento de información en bases de datos físicas, y demás situaciones que han dificultado y han hecho engorroso el proceso de recobro de las incapacidades generadas en el año 2016. En INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, se llegó a similares conclusiones.<br>La auditada manifestó que, en el año 2019 y en lo que ha corrido del año 2020 se ha venido realizando la gestión del recobro de lo reportado y lo pagado, y para las vigencias 2016, 2017 y 2018 se continua con la depuración correspondiente en la búsqueda de los soportes para la realización del respectivo trámite de recobro, sin embargo, existen incapacidades las cuales no se pueden recobrar teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que precede y debido a que no llega la documentación necesaria por parte de los rectores para hacer los trámites correspondientes del pago y el recobro.<br><br>Por lo anterior, durante la visita en sitio si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, persistiendo así la observación presentada por parte de la Contraloría General de la República, la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva. |
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 05<br>Acción No. 5<br>Revisar las incapacidades generadas durante los años 2015, 2016 y 2017, y realizar los recobros a que haya lugar. | | | | | | | | La Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la acción y la unidad de medida de la actividad, remitió los siguientes documentos:<br><br>Oficio No. 2018/41430100012671 DE 12/mar/2018, dirigido a la subdirección de Tesorería de Rentas con asunto solicitud de traslado de recursos reconocidos por incapacidades médicas.<br><br>Acta No. 4131030.14.12.023 de 08/feb/2018 objetivo Depurar partidas en las Cuentas Bancarías de ARL y EPS, con listado de asistencia adjunto de 16 participantes.<br><br>Frente a la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo, se evidenció que la Secretaría de Educación Municipal ha adelantado gestiones para llevar un mayor control de las incapacidades y recobros que se generan en el organismo, según lo evidenciado en los siguientes documentos:<br><br>1. INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, por medio del cual se pretende ofrecer a la alta dirección, un panorama de las principales actividades realizadas en el Subproceso de Seguridad Social en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2019. En el numeral dos (2) del informe en mención se realiza un consolidado del ingreso de incapacidades, distinguiendo las que corresponden a los docentes y las del personal administrativo; por otra parte, el numeral tres (3) del informe registra los datos consolidados del pago de las incapacidades, distinguiendo los que corresponden a los docentes y los del personal administrativo; finalmente, en el numeral cuarto (4) del informe en comento se registran los valores consolidados generados en recobros, distinguiendo los que corresponden a las incapacidades de docentes y del personal administrativo. En la parte final de este informe, con base en la información detallada previamente, se concluyó que la Secretaría |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Oficio dirigido al Departamento Aministrativo de Hacienda Pública Municipal, solcitando el traslado de los recursos girados al municipio por concepto de recobros de funcionarios financiados con SGP. | 2018-02-01 | 2018-12-15 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | de Educación Municipal ha realizado una mejora en la gestión de recobros, tanto para el personal administrativo como para el docente.<br><br>2. Directrices emitidas por parte de la Secretaría de Educación frente al compromiso y responsabilidad en la entrega de las incapacidades médicas, evidenciado en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali, número 4143.020.22.2.1020.001269 con radicado 201941430200012691 del 18 de febrero de 2019. Asunto: Compromiso y responsabilidad en entrega de documentos para radicación de incapacidades médicas. Del mismo modo se evidenció lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente en Circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali y al equipo interno de trabajo de la subsecretaría administrativa y financiera número 4143.020.22.2.1020.004055 con radicado 201941430200040554 del 31 de diciembre de 2019. Asunto: lineamientos para el manejo de incapacidades médicas y licencias por maternidad y/o paternidad del personal docente y directivo docente dirigida a los rectores de las instituciones educativas de Cali.<br><br>3. Se evidenció la instauración de un Comité de Recobros, encargado de verificar avances en la gestión de los recobros y las conciliaciones realizadas, a las incapacidades del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación Municipal y de identificar dificultades en la gestión de los recobros del personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación y proponer acciones de mejoramiento, en Acta de reunión No. 4143.020.1.0.1917 del 6 de agosto de 2010, Asunto: Instaurar el comité de recobros, determinando participantes permanentes, fechas de sesión, objetivos y responsabilidades.<br><br>Sin embargo, en oficio elaborado por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal Radicado No. 201941430200024694 del 1 de agosto de 2019, dirigido a la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, se identificaron algunas dificultades en la recolección de la información requerida para realizar los recobros por incapacidades del personal administrativo y docente de esta entidad para el año 2016, consistentes en la dispersión de los documentos, la carencia de un detallado histórico de lo actuado, almacenamiento de información en bases de datos físicas, y demás situaciones que han dificultado y han hecho engorroso el proceso de recobro de las incapacidades generadas en el año 2016. En INFORME CUATRENIO 2016 – 2019, del Subproceso de Seguridad Social Integral del 20 de agosto de 2019, se llegó a similares conclusiones.<br><br>La auditada manifestó que, en el año 2019 y en lo que ha corrido del año 2020 se ha venido realizando la gestión del recobro de lo reportado y lo pagado, y para las vigencias 2016, 2017 y 2018 se continua con la depuración correspondiente en la búsqueda de los soportes para la realización del respectivo trámite de recobro, sin embargo, existen incapacidades las cuales no se pueden recobrar teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo que precede y debido a que no llega la documentación necesaria por parte de los rectores para hacer los trámites correspondientes del pago y el recobro.<br><br>Por lo anterior, durante la visita en sitio si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, persistiendo así la observación presentada por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva. |
| Secretaria de Educación Municipal<br><br>Hallazgo No. 07<br>Acción No. 6<br>Realizar control y seguimiento a los informes de supervisión generados en desarrollo de la ejecución de los contratos realizados para la Prestación del Servicio deTransporte Escolar . | Asignar un profesional independiente, para la revisión de los informes de supervisión de los contratos realizados para | 2018-01-25 | 2018-06-30 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | La Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la acción contrato un profesional mediante contrato de Prestación de Servicios 4143.010.26.241 del 17 de enero de 2018. Prestación de los servicios profesionales en derecho especializado a favor de la Secretaría de Educación Municipal-, apoyando el equipo interno de trabajo gestión organizacional, para el adecuado desarrollo del proyecto "Administración nómina personal docente, directivos docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali". Acorde a la ficha EBI No. 02047318 vigencia 2018, por valor de $17.500.000.<br><br>Frente a la efectividad respecto al hallazgo se evidencio en el contrato No. 4143.010.26.649 de 2018 suscrito entre municipio de Santiago de Cali -Secretaria de Educación Municipal y Consorcio escolares Unidos, con objetivo: Prestación del servicio de Transporte escolar para los Estudiantes del municipio de Santiago de Cali durante el calendario académico en<br>Desarrollo del proyecto "servicio de transporte escolar a estudiantes del municipio de Santiago de Cali" ficha EBI No. 02047365 vigencia 2018"<br><br>Se evidencia Acta de Liquidación, firmada por las a 17 de mayo de 2019, valor total del contrato con dos adiciones $9.971.955.734, valor total |

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | FECHA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DD/MMM/AAAA | PORCENTAJE DE AVANCE PLANIFICADO RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVIDAD | PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN RESPECTO AL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO EVALUADO | ESTADO | SITUACIÓN ENCONTRADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | revisión de los informes de supervisión de los contratos realizados para la Prestación del Servicio deTransporte Escolar | 2018-01-25 | 2018-06-30 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | Se evidencia Acta de Liquidación, firmada por las a 17 de mayo de 2019, valor total del contrato con dos adiciones $9.971.055.734, valor total cancelado al contratista $9.926.205.730 Durante la ejecución del contrato se prestaron 11 rutas adicionales para prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes que asisten a la media técnica en el CASD, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali en el cual se observa la prestación del servicio a las Instituciones Educativas Isaías Gamboa 6 días, Luis Fernando Caicedo 2 días, Pichinde 1 día, Los Andes 1 día y Navarro 1 día, con un costo total de $40.400.000. no se observó el acta de liquidación no especifican el total los días que se prestó el servicio de transporte escolar que permita verificar el cumplimiento de la observación realizada por el ente de control externo.<br><br>Por lo anterior, si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, y teniendo en cuenta que se continúa presentando la observación generada por parte de la Contraloría General de la República; la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva. |
| Secretaría de Educación<br><br>Hallazgo No. 07<br>Acción No. 7<br>Realizar control y seguimiento a los informes de supervisión generados en desarrollo de la ejecución de los contratos realizados para la Prestación del Servicio deTransporte Escolar . | Generar registro escrito sobre la revisión de los informes de supervisión de los contratos realizados para la Prestación del Servicio deTransporte Escolar, que den cuenta del seguimiento a los recursos asignados para tal fin. | 2018-02-01 | 2018-06-30 | 100% | 20% | 20% | Notable debilidad | La Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la acción se evidenció informe de Supervisión del 07/feb/2018 bajo el Contrato No. 4143.010.26.241 de 2018 contratista Martha Lucia Huertas conde por Valor de $17.500.000 de prestación de servicio transporte escolar y atención alimentaria para el programa alimentación Escolar PAE vigencia 2018, están completos, actualizados y cumplan con la ley de archivo.<br><br>Revisión de los procesos de licitación; informes de seguimiento técnico administrativo, contable, financiero y jurídico realizado a los objetivos de los contratos de prestación de servicio educativo, prestación de servicio transporte escolar, atención alimentaria vigencia 2017, Cumplimiento de los requisitos legales de los diferentes soportes generados en el desarrollo de la supervisión de los contratos. Verificar la publicación y cumplimiento de acuerdo a la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago de ley como la seguridad social Arl y pensión.<br><br>Frente a la efectividad respecto al hallazgo se evidencio en el contrato No. 4143.010.26.049 de 2018 suscrito entre municipio de Santiago de Cali -Secretaria de Educación Municipal y Consorcio escolares Unidos, con objetivo: Prestación del servicio de Transporte escolar para los<br>Estudiantes del municipio de Santiago de Cali durante el calendario académico en<br>Desarrollo del proyecto "servicio de transporte escolar a estudiantes del municipio de Santiago de Cali" ficha EBI No. 02047365 vigencia 2018"<br><br>Se evidencia Acta de Liquidación, firmada por las a 17 de mayo de 2019, valor total del contrato con dos adiciones $9.971.055.734, valor total cancelado al contratista $9.926.205.730 Durante la ejecución del contrato se prestaron 11 rutas adicionales para prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes que asisten a la media técnica en el CASD, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali en el cual se observa la prestación del servicio a las Instituciones Educativas Isaías Gamboa 6 días, Luis Fernando Caicedo 2 días, Pichinde 1 día, Los Andes 1 día y Navarro 1 día, con un costo total de $40.400.000. Sin embargo, no se evidencio en el acta de liquidación no se especifica el total los días que se prestó el servicio de transporte escolar que permita verificar el cumplimiento de la observación realizada por el ente de control externo.<br><br>Por lo anterior, si bien se evidenció el cumplimiento de la acción conforme a las evidencias aportadas, la misma no subsanó las causas que dieron origen al hallazgo, y teniendo en cuenta que se continúa presentando la observación generada por parte de la Contraloría General de la República, la acción de mejoramiento se encuentra vencida en el tiempo, cumplida y no fue efectiva. |
| **CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** | | | | 100% | 31% | 31% | Notable debilidad | |

| RECOMENDACIONES |
|---|
| Continuar con la tipología establecida por la Secretaría de Educación de los valores dispuestos a pagar a los contratos suscritos para la ampliación de cobertura Establecimientos Educativos no Oficiales. |
| Persistir con el recobro de las las incapacidades de años anterior con el fin de lograr el pago de estas. |
| Realizar seguimiento y control a los informes de supervisión de los contratos de servicio de transporte escolar con el fin de que se cancelen realmente los días que se prestó el servicio a las Instituciones Educativas. |

Jaime López Bonilla
Director Departamento Administrativo de Control Interno

| EQUIPO AUDITOR | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre del Auditor Líder:<br>Esneda Alzate Porras | Firma | Nombre del Auditor de Apoyo:<br>Jorge Santiago Pantoja Almeida | Firma |
| Nombre del Auditor de Apoyo:<br>Harold Escobar Rodriguez | Firma | Nombre del Auditor de Apoyo: | Firma |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa actualización del Alcalde.